



RESOLUCIÓN 0878 DEL 17-06-2015. VIGENCIA 4 AÑOS

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 006
(Agosto 18 de 2016)**

(Por medio del cual se reconoce la educación inclusiva como un enfoque orientador de los procesos institucionales en la Universidad Autónoma de Manizales)

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que en el en la misión de la Universidad Autónoma de Manizales, Estatuto General, título III, artículo 8, se afirma que somos una *Comunidad Educadora, dinamizadora del conocimiento, comprometida con la convivencia pacífica y el desarrollo regional sostenible, que contribuye a la formación de personas éticas y emprendedoras, con pensamiento crítico e innovador, en un marco de responsabilidad social.*
2. Que en el parágrafo del mencionado artículo 8, al desglosar la Misión se dice al consagrar que la Universidad está *“comprometida con la convivencia pacífica “se entiende como fomentar el entendimiento de la pluralidad, respetando la diversidad.*
3. Que en el Proyecto Educativo Institucional se contempla el respeto como un valor que *garantiza un escenario donde se reconoce a la persona como principio y fundamento de la sociedad; en términos de sentimiento y razón, la Universidad se compromete con la defensa y el aprecio de la diversidad, la igualdad, la inclusión y un trato acorde con la dignidad del ser humano. El respeto implica autoestima, convivencia armónica con el entorno social y material, y con las demás especies que habitan el planeta.*
4. Que la normatividad internacional y nacional pretende lograr la garantía de los derechos de las personas en cualquier condición de debilidad manifiesta y, en general de toda la población en el marco del respeto por la diversidad humana.
5. Que el Ministerio de Educación Nacional definió en el año 2013 los *lineamientos de política de educación superior inclusiva* donde se prioriza la implementación de la filosofía de la inclusión en materia de procesos educativos bajo el “principio rector general” de la Educación Inclusiva relacionado con la capacidad de potenciar y valorar la diversidad (entendiendo y protegiendo las particularidades), promover el respeto a ser diferente lo cual implica aprender a vivir con los demás y garantizar la participación de la comunidad dentro de una estructura intercultural en los procesos educativos.



RESOLUCIÓN 0878 DEL 17-06-2015. VIGENCIA 4 AÑOS

6. Que el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU en su documento: acuerdo 03 de 2014 por el cual se aprueban los lineamientos para la acreditación institucional, considera como principio de acreditación la Equidad, definida como “la disposición de ánimo que moviliza a la institución y su programa a dar a cada quien lo que merece. Expresa de manera directa el sentido de la justicia con que se opera, hacia dentro de la institución, por ejemplo, en el proceso de toma de decisiones, en los sistemas de evaluación y en las formas de reconocimiento del mérito académico; en un contexto más general, en la atención continua a las exigencias de principio que se desprenden de la naturaleza de bien público que tiene la educación, por ejemplo, la no discriminación en todos los órdenes, el reconocimiento de las diferencias y la aceptación de las diversas culturas y de sus múltiples manifestaciones”. Además considera que uno de los aspectos a evaluar deben ser las estrategias orientadas a la inclusión de la población vulnerable y con discapacidad.
7. Que el Consejo Nacional de Acreditación –CNA– en su documento Lineamientos para la acreditación de programas de pregrado de enero de 2013, considera dentro de los aspectos a evaluar las estrategias orientadas a la actualización docente en temas relacionados con la atención a la diversidad poblacional y la existencia de mecanismos de seguimiento, acompañamiento a estudiantes y adecuaciones locativas para facilitar el óptimo desempeño de admitidos en condición de vulnerabilidad y discapacidad, entre otros.
8. Que la Universidad cuenta con diferentes políticas para la gestión de su objetivo misional que contribuyen al fortalecimiento de la educación inclusiva.
9. Que la política de incorporación de TIC plantea como objetivo dinamizar el uso de las tecnologías en los procesos de enseñanza aprendizaje, investigación, proyección y gestión que favorezcan la calidad y la innovación educativa en la UAM, para lo cual los profesores deben promover el desarrollo de competencias según el contexto pedagógico, comunicativo y ético, utilizar herramientas y recursos que favorezcan el proceso de enseñanza aprendizaje, realizar las adaptaciones necesarias para ello y promover su uso en ambientes B learning, apoyados en la unidad de UAM virtual. Así mismo, potenciar las oportunidades que brindan las TIC como alternativa educativa para alcanzar la inclusión en la sociedad del conocimiento, mediante el fomento de ambientes enriquecidos y accesibles de aprendizaje, el desarrollo de estrategias de trabajo colaborativo y el fortalecimiento de formas de lenguaje y comunicación efectiva y afectiva en el contexto educativo.
10. Que la política de desarrollo humano tiene como propósito diseñar, desarrollar y evaluar en colaboración con las instancias académicas y administrativas ambientes universitarios que promuevan el desarrollo humano en cada una de las personas de la UAM, de tal forma que tengan las posibilidades necesarias para desarrollar sus potencialidades físicas, emocionales, intelectuales y espirituales en el contexto de la
la misión y los valores UAM.



RESOLUCIÓN 0878 DEL 17-06-2015. VIGENCIA 4 AÑOS

ACUERDA

ARTÍCULO 1. La Educación Inclusiva en la Universidad Autónoma de Manizales, se gestionará y desarrollará en los términos del presente documento, tendrá un carácter transversal en todos los procesos misionales de la institución y estará articulada a la política de permanencia y graduación.

ARTÍCULO 2. La Educación Inclusiva como proceso multidimensional, se concibe como una estrategia que busca promover e implementar alternativas para el acceso y permanencia de todos los estudiantes, de manera equitativa y flexible, al sistema educativo.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo se rige por los siguientes principios:

1. *Universalidad.* Acceso a la educación superior de todas las personas en el marco del reconocimiento de la diversidad en la comunidad UAM.
2. *Equidad.* Equiparación de oportunidades para dar a todos los miembros de la comunidad UAM las mismas posibilidades teniendo en cuenta la diversidad con base en la generación de ajustes razonables y medidas para la inclusión.
3. *Transversalidad.* Abordaje interdisciplinario de la educación inclusiva desde los diferentes programas académicos de pregrado y posgrado, departamentos, unidades académicas, unidades de gestión, direcciones e instancias académicas y administrativas.
4. *Participación.* Responsabilidad recíproca de todos los actores en el proceso de educación para la diversidad; reconoce la importancia de tener voz dentro de la comunidad académica.

ARTÍCULO 4. La UAM promueve el acceso y permanencia al sistema educativo, para lo cual:

1. Fortalecerá la planeación curricular de los diferentes programas académicos y la flexibilización pedagógica en los procesos de enseñanza y aprendizaje desde un enfoque de reconocimiento de la diversidad, para ello realizará ajustes razonables a los planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyan a la formación integral, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos necesarios.
2. Articulará estrategias y acciones sustentadas en la educación inclusiva orientadas a identificar, eliminar o disminuir barreras físicas (de infraestructura y urbanísticas), comunicativas y actitudinales.
3. Diseñará e implementará estrategias pedagógicas, didácticas y comunicativas acorde con la metodología y con las posibilidades tecnológicas y las necesidades de los estudiantes



RESOLUCIÓN 0876 DEL 17-08-2015. VIGENCIA 4 AÑOS

4. Consolidará programas o mecanismos de seguimiento, acompañamiento pedagógico y adecuación locativa que faciliten el acceso, permanencia y desempeño de los estudiantes.
5. Promoverá la implementación de procesos investigativos y de desarrollo relacionados con educación inclusiva.
6. Reconocerá la diversidad cultural, asumida ésta como la relación que se genera entre personas, grupos y territorios, refleja la multiplicidad e interacción de costumbres, religiones, lenguas y modos de vida que forman parte del patrimonio común de la humanidad.
7. Tendrá en cuenta la importancia y particularidades de la educación inclusiva en la planeación administrativa y financiera de la universidad.

ARTÍCULO 5. Un profesor inclusivo es aquel que se orienta al reconocimiento de la diversidad, con capacidad de desarrollar un proceso de reflexión pedagógica, curricular y didáctica, facilitando el aprendizaje de los estudiantes en términos de la equidad y el respeto, para lo cual:

1. Participa activamente en el desarrollo de los currículos, tanto en su implementación como en la innovación de los contenidos y metodologías desde el enfoque de educación inclusiva.
2. Transforma las prácticas pedagógicas a partir de la auto-reflexión sobre el desarrollo de su labor, incluyendo en la didáctica el contexto en el cual desarrolla su acción y utilizando recursos de apoyo para que el conocimiento sea accesible para los estudiantes.
3. Valora la diversidad de todos los estudiantes y la potencia como parte del proceso educativo.
4. Se actualiza en temas relacionados con la enseñanza diversa y situacional.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Manizales, a los 18 días del mes de Agosto de 2016.



RESOLUCIÓN 0876 DEL 17-06-2015. VIGENCIA 4 AÑOS

**GABRIEL CADENA GÓMEZ
JARAMILLO**
Presidente

LORENZO CALDERON
Secretario General